

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

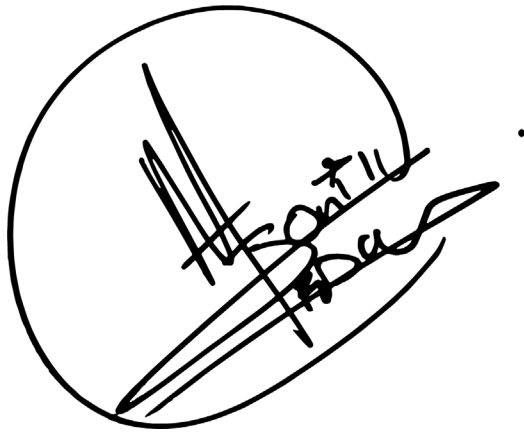
ACUERDO 347/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación del Instituto Municipal de Prevención y Atención Salud en su primera sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2026, mediante el cual:

Único: Se publican las Regla de Operación del Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, 2 fracción IV, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1 y 2 del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y el artículo 64 fracción III del Reglamento Interior del mismo, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención a la salud en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicable

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las siguientes Reglas de Operación indican a las y los usuarios con discapacidad auditiva permanente, como tener acceso al programa.

Objetivo del Programa

Artículo 2. El Programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva tiene como objetivo adaptar auxiliares auditivos personalizados, para los habitantes de escasos recursos del Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años, que cursen con diversas hipoacusias, ya sean leves, medianas, severas o profundas, con la finalidad de mejorar la funcionalidad auditiva y coadyuvar a la inclusión social, familiar y laboral de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Área Audiológica: Espacio para evaluación de la función auditiva

II. Discapacidad Auditiva: Disminución y/o ausencia de la capacidad auditiva.

III. Discapacidad Sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

IV. Hipoacusia: Disminución de la agudeza auditiva.

V. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



VI. Programa: Programa de apoyo para personas con Discapacidad Auditiva.

VII. Solicitante: Persona con Discapacidad Auditiva y/o sus familias que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

VIII. Expediente: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo (NOM 004-SSA3-2012, Del expediente clínico), elaborado por el personal de salud y resguardado en el Archivo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

IX. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores o eventos naturales, de salud, culturales o sociales.

Está integrado por: documentación solicitada a los beneficiarios (Artículo 5 de estas reglas de operación).

- a) Valoración médica.
- b) Audiometría.
- c) Formato de solicitud de apoyo funcional, otorgado por el IMPAS

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



Población Objetivo

Artículo 4. El programa está dirigido a población que resida en el Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años y que presenten discapacidad auditiva en forma permanente.

Metas del Programa

Artículo 5. Para el año 2026 se adaptarán 200 auxiliares auditivos, los cuales serán distribuidos entre las personas que cumplan los requisitos del programa, descritos en estas reglas de operación.

Proceso de solicitud

1. Los ciudadanos interesados en obtener el apoyo deberán agendar cita médica al teléfono 072 o 6142004800, extensión 5495 o 2388, o en los consultorios ubicados en la calle 4ta No. 2007, Col. Centro, Zona Bolívar, C.P. 31000, en un horario de 8:30 A.M. a 18:00 P.M. de lunes a viernes, a partir del día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva al 27 de marzo del 2026.
2. Acudir a las citas agendadas con la siguiente documentación:
 - Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, INAPAM, etc.)
 - Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de antigüedad, a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



- Formato de solicitud de apoyo funcional, que será otorgado por el IMPAS. El cual compromete al solicitante a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.
- En caso de ser menor de edad:
 - Copia del acta de nacimiento
 - Presentar copia de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.
 - Presentar carta responsiva del padre o tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

El solicitante deberá acudir a la cita agendada para la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

CAPÍTULO II

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Artículo 6.

El solicitante pasará al área médica del IMPAS, para apertura de expediente clínico, valoración médica, y firma del formato de solicitud de aparatos auditivos (previa lectura) el cual le será proporcionado por personal de salud en las instalaciones del IMPAS.

El Personal de Salud le otorgará la cita para que acuda a la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

El Área Audiológica será encargada de realizar la audiometría a los pacientes enviados por el IMPAS y a su vez entregar los resultados de la audiometría e

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



interpretación al personal médico del IMPAS para complementar el expediente clínico.

Personal médico del IMPAS valorará los expedientes clínicos completos e integrará el diagnóstico con apoyo de los resultados de la prueba de audiometría.

CAPITULO III

Comité de validación.

Artículo 7. El Comité de Validación para el otorgamiento de apoyo para personas con discapacidad auditiva, será el cuerpo colegiado encargado de revisar, analizar, discutir y determinar la viabilidad de entregar a los solicitantes el apoyo de este programa.

Artículo 8. El Comité estará integrado por:

- I. Presidente que será el Director General del IMPAS.
- II. Secretario Técnico que será el Subdirector de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- III. Tres vocales, que serán:
 - a) Subdirector de Rehabilitación del IMPAS.
 - b) Subdirectora de Salud Mental.
 - c) Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- IV. Invitada permanente – Asesora Jurídica del IMPAS

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



CAPITULO IV

Publicación

Artículo 9. El 11 de mayo del 2026, será publicada la lista de beneficiarios, quienes deberán acudir al área audiológica que designe el IMPAS. Para toma del molde de adaptación del auxiliar auditivo.

El día 25 de junio del 2026, se hará la entrega simbólica de aparatos auditivos en el Gimnasio Adaptado ubicado en Parque S. N, El Palomar, 31203 Chihuahua, Chih, se agendarán para la adaptación del auxiliar auditivo; la fecha podrá ser reagendada por causas ajenas al IMPAS, sin que la fecha de entrega exceda más de 30 días hábiles.

El área audiológica que designe el IMPAS, le dará el seguimiento puntual, hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes de seguimiento.

El expediente de cada beneficiario se integrará con la siguiente información y documentación:

- I. Expediente Clínico que incluya historia clínica médica y prueba de audiometría.
- II. Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
- III. Formato de solicitud de apoyo funcional, que será otorgado por el IMPAS. El cual compromete al solicitante a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.
- IV. Consentimiento informado, firmado por el paciente, madre, padre o tutor.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



En caso de ser menor de edad:

- I. Anexar copia del acta de nacimiento.
- II. Anexar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.
- III. Carta responsiva del padre ó tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

Todos los expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos y beneficiados con auxiliares auditivos se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los requisitos se podrán consultar en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en la página del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS https://impas.mpiochih.gob.mx/?page_id=84

CAPITULO V

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos.

Derechos

Artículo 10. Derechos del solicitante:

- I. Derecho a recibir por parte del área de Audiología y personal del IMPAS, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; ya que se determina que por ningún motivo se deberá condicionar o sancionar este hecho.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



- II. Derecho a que se proteja la privacidad de sus datos personales, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. La persona beneficiaria tendrá derecho al reconocimiento de su condición auditiva por medio de la audiometría, para ello estará obligado a realizarse el estudio de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS, de lo contrario, no será elegible.
- IV. En caso de ser necesario realizar una visita domiciliaria por parte del personal de Trabajo social del IMPAS, la misma se llevará a cabo previa cita con el solicitante, para el seguimiento adecuado, el beneficiario deberá permitir el acceso del personal de Trabajo Social a su hogar.

COTEJADO

Artículo 11. Obligaciones, sanciones e inspecciones

Obligaciones del solicitante:

- I. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - A. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo correspondiente.
 - B. Proporcionar en forma clara, al momento del expediente clínico, su domicilio, número telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.
 - C. Utilizar el apoyo recibido para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlo, venderlo o cederlo a tercero.
 - D. El estudio de audiometría deberá realizarse en el área audiológica que designe el IMPAS.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**Sanciones:**

- A. Se suspenderá el apoyo en el que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.
- B. Se suspenderá aquel apoyo en el que se detecte que existe duplicidad, conforme a las reglas vigentes.

Restricciones:

- A. No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero o de alguna institución particular.
- B. No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
- C. Sólo se entregará un auxiliar auditivo por persona beneficiada (en caso excepcional por análisis médico y del Comité de validación del IMPAS, se otorgarán 2 aparatos auditivos).
- D. Se otorgará como máximo un auxiliar auditivo por familia, salvo casos excepcionales los cuales deberán presentar una carta dirigida al Comité de Validación, explicando los motivos a más tardar el 6 de mayo del 2026, El Comité resolverá la solicitud y dicha resolución será inapelable.
- E. No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta; es requisito indispensable y sin excepción alguna, presentar copia legible de los documentos previamente listados.
- F. No procederán aquellas solicitudes en las que el aspirante sea residente de otro Municipio que no sea el de Chihuahua.
- G. La entrega de Auxiliares Auditivos se limitará a los primeros 200 solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

- I. La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal del área audiológica, y dicha comprobación se quedará en resguardo en la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS. Se dará seguimiento con consultas médicas cada 3 meses y limpieza del aparato auditivo cada mes, mediante un carnet de citas.

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, con domicilio en la Calle 4ª, Número 2007, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales toda vez que se integrará un padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Las transferencias de datos personales se llevarán a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Comutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El IMPAS, a través de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, por medio del Comité. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

EVALUACIÓN

La auditoría interna se podrá realizar a través de la Subdirección Administrativa del IMPAS, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación de las comprobaciones de entrega de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Programa, de manera personal o por escrito, en los buzones digitales o físicos ubicados en los diversos edificios del IMPAS, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con un horario de atención de 10:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO



VIGENCIA

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del programa hasta el 31 de diciembre 2026, una vez entregados los auxiliares auditivos y dados los seguimientos médicos y audiológicos.

ÁREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Comité de Validación del IMPAS. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR GENERAL

COTEJADO

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



FORMATO SOLICITUD DE APOYO FUNCIONAL

Chihuahua, Chih. a _____ de _____ del 20____.

A _____ quien corresponda: Por medio del presente yo _____ solicito apoyo con auxiliar auditivo para atender mi discapacidad permanente, bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que en el pasado ejercicio fiscal no he recibido apoyo de ninguna Institución Pública de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el concepto que solicito en esta ocasión. Así mismo en caso de ser apoyado, me comprometo a hacer un buen uso de los apoyos que me sean otorgados, y que las copias simples de los documentos entregados, son copia fiel de original.

Atentamente

Firma del solicitante, madre, padreo tutor
en caso de ser menor de edad.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

COTEJADO